PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DEL ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDO PARA LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ DE AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

EXPEDIENTE: AB/ABAST/2020/26

PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO

El presente Pliego establece las prescripciones técnicas que rigen en el procedimiento de contratación para la obtención del "Acuerdo Marco relativo al suministro de Cloro Líquido para la ETAP de Sant Joan Despí", promovido por "Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A." (En adelante, "**AB**"), así como la ejecución del mismo.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDO

El cloro líquido tendrá que cumplir los requisitos indicados en las normas UNE-EN vigentes que definen las características a cumplir por el cloro para el tratamiento de aguas destinadas a consumo humano, lo cual tendrá que acreditarse debidamente mediante la ficha técnica, ficha de seguridad del producto y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el reglamento europeo REACH y demás requerimientos según se define en la Cláusula 6 del Acuerdo marco.

El cloro a suministrar deberá de cumplir, como mínimo, las **especificaciones técnicas esenciales** siguientes:

Parámetros	Especificaciones
Pureza Cloro [%]	99,5
H_2O [ppm w/w]	< 20
Tricloruro de nitrógeno [ppm w/w]	< 20

El suministro de cloro líquido (gas licuado a temperatura ambiente) se realizará en contenedores o botellas de acero al carbono con o sin soldadura de baja o alta presión, debidamente homologados para tal fin y de capacidad de 1000 kg. Cada suministro deberá ser de 8000 kg. (8 contenedores). Las válvulas de dichos contenedores deberán tener precinto de seguridad.

Serán también exigibles cualquier otra especificación técnica que haya determinado el suministrador en su oferta y hayan sido aceptada por AB.

Además, se deberá cumplir con lo que se indica en el BOE del 27 de febrero del 2013 y en el reglamento (CE) n1º 1907/2006 (REACH) y demás requerimientos tal como se especifica en el Anexo 1 al presente Pliego de Prescripción es Técnicas y en la Cláusula 6 del Acuerdo Marco tipo.

3. CONSUMO ESTIMADO DEL SUMINISTRO

3.1. Consumo estimado

El consumo de cloro varía dependiendo de las características del agua a tratar, en función de las diferentes oscilaciones que puedan presentarse y que afectan al proceso de tratamiento. También las necesidades son distintas en función de los diferentes períodos estacionales y de las temperaturas ambientales.

En definitiva, varias incidencias ajenas a la voluntad de AB influyen en la determinación de los consumos de los productos químicos, que impide cuantificar cada suministro con exactitud en el momento de celebrar el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco, y obliga a establecer una orientación sobre los consumos estimados que pueden producirse.

A título meramente orientativo, en la siguiente tabla se hace constar el consumo de cloro previsto para un año de suministro en la ETAP de Sant Joan Despí:

PRODUCTO QUÍMICO	TIPOLOGIA ENTREGA	Riqueza Cl_2	CONSUMO MEDIO ANUAL *Tn/año*	CONSUMO MEDIO MENSUAL *Tn/mes*
Cloro	Contenedores (800 l) 1000 kg Cl2	99,5 %	280	23,3

Por necesidades del servicio, el consumo puede ser diferente, al alza o a la baja, al antes indicado, sin que ello comporte derecho de indemnización alguna para los proveedores.

El Acuerdo Marco de suministro no obligará a AB a adquirir un número determinado de toneladas del citado producto químico, sino que el volumen adquirido será el que resulte de los pedidos sucesivos que AB realice durante la vigencia del Acuerdo Marco. En todo momento los pedidos estarán subordinados a las necesidades de AB.

Cada suministrador está obligado a suministrar las cantidades del producto químico contratado que AB le solicite, siempre que lo requieran las necesidades del servicio.

3.2. Stock mínimo disponible

Cada suministrador está obligado a tener en todo momento, a disposición de AB, para su entrega inmediata en la ETAP de Sant Joan Despí, cuando AB le solicite, un **Stock mínimo de 24 Tn de cloro**.

El suministrador está obligado a suministrar las cantidades de producto contratado que AB le requiera debido a las necesidades del servicio.

3.3. Contenedores o botellas a disposición

Para la prestación del suministro, cada suministrador deberá poner a disposición **32** contenedores o botellas de acero al carbono con o sin soldadura de baja o alta presión.

4. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El suministro se entregará en la ETAP de Sant Joan Despí, situada en Estación de Tratamiento, s/n. 08970 Sant Joan Despí.

El Horario de entrega será en la franja horaria de 7:00 horas a 13:00 horas.

La entrega del suministro la realizará el suministrador mediante contenedores o botellas de acero al carbono con o sin soldadura de baja o alta presión.

Las operaciones de descarga se harán siguiendo el protocolo de descarga existente propio de la ETAP o las sucesivas versiones que sean vigentes, aplicando la normativa de Prevención de Riesgos Laborales vigente, tal como se indica en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral. Este protocolo se pondrá en conocimiento del suministrador y será aceptado por el mismo antes del comienzo de la prestación.

4.1 Entregas del Cloro

En la primera entrega de producto y/o contenedores en el punto de suministro, el proveedor deberá suministrar la siguiente información:

- Ficha de datos de seguridad completa del producto
- Manual de uso del producto
- Certificado de inspección periódica de equipos a presión transportables de los contenedores que se entregan, en cumplimento de la legislación vigente.

Siempre que se produzca alguna actualización o modificación de dicha documentación la misma deberá volver a ser entregada a AB.

Esta información se entregará sin perjuicio de futuras actualizaciones normativas que serán inmediatamente de aplicación a su entrada en vigor.

Los contenedores de cloro deberán estar etiquetados de forma clara y legible, conforme a legislación vigente en lo referente a "etiquetado de sustancias peligrosas". Asimismo, deberán incorporar de forma clara la identificación de la empresa suministradora.

Existe una zona de descarga de los bidones de cloro. En cada caso, el personal de AB indicará dónde se tiene que descargar el producto.

Las referidas operaciones de descarga se realizarán con puente grúa y cadenas de carga. El personal de AB maniobrará el puente grúa con telemando y el transportista, posicionado en la caja del camión, se encargará de amarrar los bidones de cloro. Una vez realizada la descarga de los contenedores llenos, se podrá proceder, según la disponibilidad, a cargar los contenedores vacíos propiedad del suministrador siguiendo el mismo protocolo.

Cada entrega de Cloro líquido tendrá que cumplir los requisitos convenidos de cantidad, calidad y plazo.

El suministro de cloro se entenderá recepcionado cuando el correspondiente albarán sea expedido por el suministrador y aceptado y firmado por el personal de AB. En dicho documento deberá constar la fecha de petición del suministro, la fecha de entrega, el número de lote, el número identificativo de cada contenedor, y cuántos datos sirvan para identificar la entrega.

El peso de cada entrega será el que resulte de la suma de los pesos de cada contenedor. Una vez que se conecte el contenedor al sistema de dosificación de la ETAP, el personal de AB verificará el peso del bidón. Dicha operación, que conlleva el pesaje del contenedor, podría producirse unos días después de la entrega del mismo. De existir diferencia mayor al 5% entre el peso obtenido por el suministrador y el obtenido por AB, este último se pondrá en contacto con el suministrador para que proceda a sustituir dicho contenedor y a averiguar en sus instalaciones la causa que ha originado la discrepancia.

5. PLAZO DE ENTREGA

El suministro tendrá que realizarse en función de los pedidos de AB que con carácter general ira realizando a un ritmo regular, adaptándose a las necesidades del servicio. Así mismo, las entregas se realizarán a los horarios concretos que en la ETAP de Sant Joan Despí se determine para su recepción. AB comunicará los referidos pedidos al suministrador.

El suministro tendrá que entregarse a AB, dentro del plazo máximo de DOS (2) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la correspondiente solicitud de suministro por parte de AB.

Las solicitudes de suministro se llevarán a cabo mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por el proveedor y deberán ser confirmadas por este último en un plazo máximo de UN (1) día a partir de que se envía el pedido.

El incumplimiento reiterado del plazo de entrega y/u otras obligaciones de suministro, facultará a AB a reducir o interrumpir los pedidos al suministrador incumplidor, hasta que éste dé garantías suficientes a AB de que puede cumplir sus obligaciones, sin perjuicio de la facultad de resolución contractual prevista en la cláusula 19.1 del Acuerdo Marco.

La mora del suministrador en la entrega del suministro no precisará de intimación previa por parte de AB y se producirá por simple incumplimiento del plazo de entrega de cualquier pedido de suministro, dando lugar, si se tercia, a la imposición de las penalizaciones prevista en la cláusula 18 del Acuerdo Marco.

6. GARANTÍA Y CONTROL DE CALIDAD

El suministrador garantiza a AB que la totalidad del producto químico a entregar tendrá las especificaciones técnicas determinadas en la cláusula 2 del presente Pliego, y que cumplirá con las condiciones de calidad que le sean exigibles, en atención al uso al que está destinado.

El albarán correspondiente a cada entrega deberá ir acompañado de un certificado de calidad del fabricante que, como mínimo, deberá recoger los valores de riqueza en el momento de su distribución.

Los suministros que no cumplan las prescripciones del contrato podrán ser rechazados por AB, después de su entrega, mientras no haya finalizado el correspondiente plazo de garantía, con los efectos previstos en este Pliego. Así mismo, AB tendrá derecho a reclamar al suministrador la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

El suministrador está obligado al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y del Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

En particular, en caso de posible exposición y/o manipulación de productos químicos o si se tiene que realizar actividades a una altura superior a 2 metros, se exige el uso de equipos de protección individuales.

7. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y PLAZO DE GARANTIA

Mientras no se formalice la recepción de cada entrega por escrito, todos los riesgos de cada entrega serán asumidos y soportados por el suministrador e incluso en los casos fortuitos o de fuerza mayor, y el suministrador no tendrá derecho a indemnización a causa de pérdida, averías y perjuicios ocasionados en la partida del suministro. Se excepciona de dicha responsabilidad los daños que sean consecuencia de actuaciones directas y exclusivas de AB en el proceso de descarga del producto suministrado, que serán asumidos por AB.

AB dispondrá de un plazo de garantía de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción, para reclamar al suministrador por incumplimiento de la garantía de calidad.

ANEXO Nº 1 –

CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS (CE) Nº. 1907/2006 (REACH), (CE) Nº. 272/2008 (CLP) I (UE) Nº. 528/2012 (BPR) Y DE LA LEY 8/2010 (RÉGIMEN SANCIONADOR) Y OTRA NORMATIVA VIGENTE RELATIVA A LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

El Proveedor de productos químicos (sustancias químicas y / o mezclas) garantiza que, tanto él como los productos por él suministrados en virtud de la prestación contratada, cumplen con toda la legislación y normativa vigentes con referencia a la venta de sustancias químicas y, en particular, garantiza el cumplimiento de:

1. Todas las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 relativo al Registro, Evaluación y Restricción de las Sustancias y Preparados Químicos (REACH), y garantiza que, en todo caso:

• Estas sustancias estarán debidamente pre-registradas y / o registradas a través de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) para su fabricación y / o comercialización dentro de la UE, y este registro cubrirá todos los usos que AB hace de estas sustancias químicas. Asimismo, el Proveedor se compromete a facilitar a AB los correspondientes números de cada registro REACH.

• En el caso de suministrar sustancias químicas altamente preocupantes (SVHC) del anexo XIV del Reglamento REACH (lista de sustancias candidatas a autorización) o mezclas que contengan estas sustancias deberán constar enlace oficial de la ECHA https: // ECHA .europa.eu / es / candidate-list-table. En el caso de que las SVHC estén autorizadas, el Proveedor deberá facilitar a AB las FDS con los códigos de autorización específicos asociados a los usos autorizados de cada una de las sustancias suministradas.

2. El Reglamento (CE) núm. 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias y mezclas (CLP), y otras normas aplicables relativas a etiquetado y envasado de productos químicos.

El Proveedor se compromete a suministrar los productos químicos comerciales con la etiqueta en español y conforme a los requisitos del Reglamento CLP.

3. En caso de que el Proveedor suministre sustancias activas con acción biocida, incluyendo las sustancias precursoras para su producción in situ, deberá asegurar que el fabricante correspondiente cumple todas las obligaciones impuestas por el Reglamento (UE) núm. 528/2012 (BPR), de 22 de mayo, relativo a la comercialización y el uso de biocidas y otra normativa vigente. La sustancia activa (ya sea individual o que pertenezca a una determinada familia de biocidas) y el correspondiente proveedor, deben constar en la lista oficial de sustancias activas y proveedores autorizados establecida por la ECHA enlace oficial: https: // ECHA. europa.eu/es/information-on-chemicals/active-substance-suppliers, para el país y tipo de producto aplicable a AB, conforme al artículo 95 del Reglamento de biocidas (modificado por el Reglamento (UE) nº 334/2014, de 11 de marzo de 2014) y la normativa vigente.

4. Todas las obligaciones recogidas en la Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el Régimen sancionador previsto en los Reglamentos REACH y CLP.

A estos efectos, el Proveedor se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de dichos reglamentos y leyes, así como cualquier cambio en la normativa durante la ejecución de la prestación contratada.

Del mismo modo, el Proveedor informará inmediatamente a AB sobre cualquier cambio en la normativa aplicable a las sustancias que suministra a AB, así como de cualquier prohibición eventual de sus usos.

En caso de que el Proveedor tenga intención de modificar los ingredientes y / o las características técnicas de las sustancias o mezclas o cesar en la comercialización de éstas, lo deberá comunicar fehacientemente a AB con una antelación mínima de 6 meses a la fecha efectiva de modificación o cese.

El Proveedor, en su calidad de Proveedor ya fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro, se compromete a facilitar y actualizar la siguiente documentación, con evidencia de comunicación, siempre que sea necesario, según establece la normativa y / o legislación vigente:

- Fichas de datos de seguridad (FDS). El Proveedor deberá asegurar:
    - que las FDS estén escritas en la lengua oficial del Estado español,
    - que cumplan con el Reglamento (UE) núm. 2015/830, de 28 de mayo, y demás normativa y legislación vigente aplicable tanto europea como nacional-
    - que incluyan el / los usos que AB hace de cada una de las sustancias, y
    - que incluyan los escenarios de exposición de las sustancias peligrosas (si aplica) correspondientes al / los uso / usos que AB hace de cada una de las sustancias, de acuerdo con la normativa aplicable.
- En caso de que no sea obligatorio enviar las FDS, el proveedor comunicará AB toda la información citada en el arte. 32 del Reglamento REACH ("Obligación de transmitir información a los agentes posteriores de la cadena de suministro sobre sustancias como tales o en forma de mezclas para los que no se exige una ficha de datos de seguridad").
- Fichas técnicas actualizadas de las sustancias químicas suministradas,
- Manual de uso de las sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción del agua de consumo humano, conforme a la Orden SSI / 304/2013 y / o la normativa vigente.
- Certificado de aptitud conforme a la correspondiente Norma UNE, cuando sea de aplicación.
- Evidencia documental del proceso de registro de la sustancia química según el Reglamento REACH (CE) núm. 1907/2006, cuando la sustancia esté en proceso de registro.
- Número de autorización de las SVHC (sustancias del anexo XIV), conforme al Reglamento REACH (CE) núm. 1907/2006 de las SVHC autorizadas por la ECHA y la normativa vigente
- Evidencia documental del proceso de autorización para aquellas sustancias con acción biocida en proceso, a la espera de la decisión definitiva de aprobación de la ECHA.

Las fichas de datos de seguridad y demás documentación que aplique, se deberán enviar, con carácter previo a la entrega de los productos o junto con esta, a la siguiente dirección: compresab@aiguesdebarcelona.cat, así como las correspondientes actualizaciones de la documentación, hasta el momento en que AB ponga a disposición del Proveedor una aplicación informática destinada a tal efecto.

AB se reserva el derecho de rechazar los productos suministrados por el Proveedor que no cuenten con las FDS o las FDS de los que no cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente aplicable.

Durante la ejecución de la prestación contratada, AB podrá solicitar en cualquier momento la documentación necesaria que acredite la veracidad de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.